



**PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2019-00456-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud por parte de la auxiliar de justicia de autorizar el resguardo de vehículo en parqueadero privado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial presentado por el auxiliar de justicia nominado en el presente proceso en fecha 27/09/2023 en el cual informa al despacho que el deudor realizó de manera voluntaria entrega del vehículo de placas BKB-330 y que el mismo se encuentra ubicado en un parqueadero privado de un conjunto residencial. Por lo expuesto, la liquidadora expone que en aras de no hacer más gravosa la situación dado que los parqueaderos judiciales ocasionan un costo mayor, la auxiliar de justicia solicita se autorice el resguardo del vehículo en el sitio en el cual hoy se encuentra.

Por lo solicitado por el auxiliar de justicia se DENEGARÁ tal solicitud y se advierte que para ello se tiene que la resolución DESAJBUR22-4819 de 29 de 2022 regula el registro de parqueaderos autorizados por la seccional Bucaramanga. Con relación a la norma citada advierte el despacho que lo ordenado en providencia de 17/04/2023 es de obligatorio cumplimiento y no es posible permitir interpretaciones diferentes a lo precisado en el numeral cuarto del auto en mención en que se ordenó la inmovilización y este despacho dispuso:

Una vez inmovilizado el vehículo deberá comunicarle al inspector de tránsito que, la Dirección Ejecutiva Seccional expidió la Resolución No. DESAJBUR22-4819 de 29 de diciembre de 2022, "Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2023 - Seccional Bucaramanga - Santander", por ende, según lo establecido en los artículos primero y tercero de su parte resolutive, se ordena remitir el vehículo inmovilizado, al parqueadero autorizado o punto de acopio de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA
CALLE 72 # 48 W – 35 LOTE 18
Teléfonos: (601) 7032051 – (601) 8054113 – 3005443060 - 3102881722
Correos electrónicos: judiciales@siasalvamentos.com
asistencia@siasalvamentos.com
juridica@siasalvamentos.com
contabilidad@siasalvamentos.com

Por lo esbozado, advierte el despacho que no es procedente acceder a lo peticionado por el auxiliar de justicia con relación al vehículo objeto de la cautela y por lo tanto ordena su traslado INMEDIATO al parqueadero autorizado para tales fines, so pena que se responsabilice a la liquidadora por tomar atribuciones no conferidas en el ordenamiento jurídico. Conforme la anterior, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de custodia propuesta por el auxiliar de justicia en fecha 27/09/2023 con relación al vehículo objeto de la cautela identificado con placas **BKB-330** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado **inmediato** del vehículo de placas **BKB-330** al parqueadero autorizado como se ordenó en numeral cuarto del auto de fecha 17/04/2023.



TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5c708f0bdd2ef794dbe654d0fcc14726408c7e3487f69cba271b49314be716**

Documento generado en 06/10/2023 09:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>